



**INSTRUCCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE PATRIMONIO Y POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL  
SOSTENIBLE PARA LA UBICACIÓN DE LOS CONTENEDORES DE RECOGIDA DE  
RESIDUOS DOMÉSTICOS DE TALAVERA DE LA REINA.**

**1. PREÁMBULO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios ostentan competencias en materia de recogida y tratamiento de residuos y deben prestar necesariamente tales servicios.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados dispone, en su artículo 5.a) que corresponde a la entidades locales, «Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada».

La Ordenanza Municipal relativa a los Residuos Sólidos Urbanos (BOP nº 18, de 23 de enero de 2002), en su Artículo 17 - Forma de presentación de los residuos, establece que:

*1.- La presentación de los residuos domiciliarios, una vez depositados en la bolsa de plástico cerrada, se hará obligatoriamente en el tipo de contenedor normalizado o en la forma que, en cada caso, señale el Ayuntamiento, de acuerdo con la naturaleza de los residuos, las características del sector o vía pública y con la planificación realizada para la recogida y transporte por el servicio municipal de Medio Ambiente.*

*2.- El Ayuntamiento se encargará de establecer:*

- a) El modelo de contenedor*
- b) El número y tipo de unidades en cada zona de viviendas, locales comerciales, mercados, galerías privadas de alimentación, industrias, etc.*
- c) La ubicación de los contenedores*

Asimismo, el Artículo 19 - Normas de utilización de los contenedores de uso público establece que:

*1.- Emplazamiento*

- a) El Ayuntamiento podrá establecer con carácter permanente o transitorio los emplazamientos de los contenedores. Estos emplazamientos serán convenientemente asignados por los servicios municipales, de forma que se garantice que ningún usuario del Servicio tenga que desplazarse para el depósito de sus residuos más de cien metros desde el acceso a la vía pública de su vivienda o local. El usuario estará obligado a cumplir todas las instrucciones que se dicten al respecto por parte de la autoridad municipal.*
- b) De conformidad con aquello que señala el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá establecer vados y reservas especiales del espacio urbano para el emplazamiento de los contenedores.*
- c) En las colonias, poblados, urbanizaciones, o similares, con calles interiores o en las calles en las que por su reducida anchura no tengan acceso los vehículos del servicio, los contenedores se ubicarán en el punto más próximo donde puedan acceder dichos vehículos.*

e-mail: [medioambiente@talavera.org](mailto:medioambiente@talavera.org)

Pza. Padre Juan de Mariana, 8  
45600 Talavera de la Reina (Toledo)  
Tel. 925 825 382 - Fax. 925 824 158

Documento firmado por: SERGIO DE LA LLAVE MUÑOZ	Cargo: CONCEJAL DE PATRIMONIO Y POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL SOSTE...	Fecha/hora: 10/03/2022 13:14
--	---	---------------------------------



X00676d742160a12e1107e6258030c37J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



**Excmo. Ayuntamiento de  
Talavera de la Reina**

*Concejalía de Patrimonio y  
Política Medioambiental Sostenible*

d) *Se prohíbe desplazar los contenedores destinados al depósito de residuos de los lugares que se designen por el Ayuntamiento.*

De acuerdo con lo expuesto, el Ayuntamiento tiene la potestad discrecional para decidir dónde se ubican los contenedores de residuos domésticos. Precisamente por esa discrecionalidad se pretende motivar debidamente la ubicación más adecuada y que resulte técnicamente viable, que además responda a los intereses de los particulares, comerciantes y usuarios en general, para poder ofrecer una prestación del servicio más eficaz, una mayor protección de la salubridad pública, o mantener la seguridad vial entre otros criterios.

La decisión sobre el emplazamiento de situados corresponderá a la Concejalía que tenga delegadas las competencias en materia de gestión de residuos domésticos, sin perjuicio de las competencias de otras Concejalías sobre las vías y equipamientos públicos o el tráfico que puedan verse afectadas, en cuyo caso será preceptiva la coordinación y consenso previos entre las diferentes áreas.

No obstante lo anterior, cualquier persona física o jurídica podrá solicitar la modificación o traslado de situados, a cuyo efecto será de aplicación el procedimiento establecido en esta instrucción.

## **2. OBJETO**

El objeto de la presente instrucción es establecer los criterios técnicos que permitan homogeneizar y regular los emplazamientos de los contenedores para la recogida de residuos domésticos ubicados en las vías públicas de Talavera de la Reina. El alcance de esta regulación es el establecimiento de las características y condicionantes que deben cumplir dichos espacios, así como de un procedimiento para la modificación o traslado de los mismos.

## **3. DEFINICIONES**

A efectos de la presente instrucción se denominan situados a los espacios reservados para la ubicación de contenedores.

Se denominan áreas de aportación o islas a los situados destinados a albergar las fracciones de los residuos domésticos con recogida separativa: vidrio, papel-cartón, envases y bioresiduo, sin perjuicio de que en el futuro pueda incorporarse cualquier otra fracción que el Ayuntamiento determine recoger de manera separada.

## **4. TIPOLOGÍA DE CONTENEDORES**

En Talavera de la Reina existen los siguientes tipos de contenedores municipales para residuos domésticos que pueden disponerse dentro de un situado o de un área de aportación:

- Contenedor gris (carga lateral) ó beige (carga trasera) : fracción resto / basura ordinaria.
- Contenedor amarillo: envases ligeros.
- Contenedor verde: vidrio.
- Contenedor azul: papel y cartón.
- Contenedor marrón: biorresiduos / materia orgánica

e-mail: [medioambiente@talavera.org](mailto:medioambiente@talavera.org)

Pza. Padre Juan de Mariana, 8  
45600 Talavera de la Reina (Toledo)  
Tel. 925 825 382 - Fax. 925 824 158

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SERGIO DE LA LLAVE MUÑOZ	CONCEJAL DE PATRIMONIO Y POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL SOSTE...	10/03/2022 13:14

X00676d742160a12e1107e6258030c37J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



**Excmo. Ayuntamiento de  
Talavera de la Reina**

*Concejalía de Patrimonio y  
Política Medioambiental Sostenible*

Además existen otros tipos de contenedores en menor número autorizados por el Ayuntamiento, como los de pilas o los de ropa.

En función de su recogida, los contenedores pueden ser:

- Contenedores de carga lateral, como por ejemplo son las fracciones papel-cartón, envases, biorresiduo y una parte de la fracción resto.
- Contenedores de carga trasera, dedicados exclusivamente a la fracción resto.
- Contenedores de carga superior: fracción vidrio.

## 5. SELECCIÓN DE UBICACIONES

### 5.1. Lugar de emplazamiento

Los contenedores podrán emplazarse sobre la calzada, la acera, zonas peatonales o en una superficie que abarque una fracción de las anteriores.

### 5.2. Criterios y condicionantes

La ubicación de los contenedores en la vía pública responderá a los siguientes criterios generales:

- a) En calzada, siempre que la anchura libre para circulación de vehículos del carril sea, como mínimo, de 3 metros.
- b) En acera o vía peatonal, siempre que la anchura libre para circulación de peatones sea, como mínimo, de 1,80 metros.
- c) La separación entre los contenedores y la fachada más próxima será, en todo caso, de 1,5 metros como mínimo.
- d) En caso de que no sea posible disponer de un espacio con estas características a una distancia inferior al situado más próximo (en trayecto peatonal) a las que se indican a continuación, podrá recurrirse a su ubicación en zonas destinadas a aparcamiento:
  1. Áreas de aportación: 300 metros lineales de otra ubicación.
  2. Situosos de fracción resto: 150 metros lineales de otra ubicación.
- e) No se instalarán contenedores a menos de 5 metros de pasos de peatones (antes del paso de peatones respecto al sentido de la circulación de vehículos).
- f) Accesos de garajes e intersecciones de vías con tráfico rodado: a los fines de una correcta visualización, se debe respetar una distancia mínima libre de 5 metros en contra del sentido de circulación, y de 1 metro en el sentido de la misma.
- g) Los situados estarán libres de obstáculos para la elevación de los contenedores por el vehículo recolector, por tanto:
  1. No podrá haber vehículos estacionados entre el vehículo recolector y los contenedores.
  2. En caso de existir señalización vertical, báculos de alumbrado, arbolado, etc., estos obstáculos podrán estar en el espacio entre contenedores pero nunca entre el contenedor y la calzada.
- h) Los contenedores de carga lateral se ubicarán siempre en el lado derecho respecto al sentido de la circulación de vehículos, con el eje longitudinal (eje de los bulones de sujeción) paralelo a la dirección de circulación del tráfico rodado.

e-mail: [medioambiente@talavera.org](mailto:medioambiente@talavera.org)

Pza. Padre Juan de Mariana, 8  
45600 Talavera de la Reina (Toledo)  
Tel. 925 825 382 - Fax. 925 824 158

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SERGIO DE LA LLAVE MUÑOZ	CONCEJAL DE PATRIMONIO Y POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL SOSTE...	10/03/2022 13:14

X00676d742160a12e1107e6258030c37J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



**Excmo. Ayuntamiento de  
Talavera de la Reina**

*Concejalía de Patrimonio y  
Política Medioambiental Sostenible*

### 5.3. Limitaciones

No se podrán instalar contenedores donde se presente alguno de los impedimentos que se detallan a continuación:

- a) Parada de transporte público.
- b) Vados y espacios de carga o descarga
- c) Espacio reservado para vehículos especiales o discapacitados
- d) Sumideros y registro de servicios
- e) Rampas o accesos para personas con discapacidad
- f) Bocas de riego
- g) Espacios reservados a establecimientos educativos y sanitarios
- h) Carriles bici
- i) Zonas que no tengan al menos 6 metros libres por encima del contenedor (arbolado, cableado, voladizos, etc).

### 5.4. Dimensiones necesarias para el emplazamiento

Para que los vehículos puedan acceder y recoger los contenedores correctamente y con la menor alteración, se considerarán los siguientes requerimientos de reserva de espacio para los diferentes tipos de contenedores:

- a) Contenedores de carga lateral y superior en áreas de aportación: el espacio idóneo sería una banda continua de 7,5 x 1,5 metros. No obstante, son aceptables las siguientes alternativas:
  - 1. Dos bandas de 5,5 y 2 metros separados por una distancia máxima de 20 metros.
  - 2. Dos bandas de 4 y 3,5 metros separados por una distancia máxima de 20 metros.

La anchura de las bandas de reserva será, en todos los casos, de 1,5 metros.

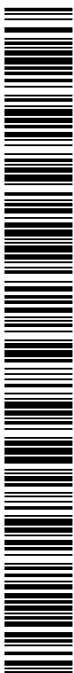
- b) Contenedores de carga lateral fracción resto: se reservará un espacio rectangular de 1,50 x 1,50 metros (largo por ancho) por cada unidad (contenedores de capacidad nominal de 1.800 litros) que sea necesario instalar en el situado.
- c) Contenedores de carga lateral fracción biorresiduos: se reservará un espacio rectangular de 1,50 x 1,50 metros (largo por ancho) por cada unidad que sea necesario instalar en el situado.
- d) Contenedores de carga trasera: se reservará un espacio rectangular de 1,40 x 0,80 metros por cada unidad (contenedores de capacidad nominal de 800 litros) que sea necesario instalar en el situado. En este caso no se diferencia entre largo y ancho puesto que la disposición del contenedor (posición relativa respecto al bordillo de acera) puede ser indistintamente paralela o perpendicular.
- e) Otras recogidas: para la instalación de cualquier tipo de contenedor para diferentes fracciones de residuos se estará a lo dispuesto en esta instrucción y a lo que establezca el Ayuntamiento.

e-mail: [medioambiente@talavera.org](mailto:medioambiente@talavera.org)

Pza. Padre Juan de Mariana, 8  
45600 Talavera de la Reina (Toledo)  
Tel. 925 825 382 - Fax. 925 824 158

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SERGIO DE LA LLAVE MUÑOZ	CONCEJAL DE PATRIMONIO Y POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL SOSTE...	10/03/2022 13:14

X00676d742160a12e1107e6258030c37J



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



**Excmo. Ayuntamiento de  
Talavera de la Reina**

*Concejalía de Patrimonio y  
Política Medioambiental Sostenible*

## 6. SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE SITUADOS

Cualquier persona física o jurídica podrá solicitar la instalación de nuevas unidades de contenedores o la modificación de los emplazamientos existentes. Las solicitudes deberán estar suficientemente motivadas, y en el caso de la modificación de emplazamientos existentes se deberá acreditar la afección conforme a alguna de las causas objetivas establecidas en el artículo siguiente.

Las solicitudes serán objeto de resolución, cuyo carácter, estimatorio o no, se fundamentará en el contenido de los informes preceptivos de Policía Local y del Servicio de Medio Ambiente.

A su vez, el contenido y propuesta de resolución de los citados informes estará condicionado por lo establecido en esta instrucción, en la Ordenanza Municipal relativa a los residuos urbanos y por los siguientes factores:

- a) La planificación del servicio de recogida de residuos.
- b) La ruta diseñada para la recogida de residuos.
- c) Las afecciones a la seguridad vial y al tráfico rodado y peatonal.
- d) Las características dimensionales y maniobrabilidad de los vehículos recolectores.
- e) La compatibilidad entre el volumen de contenerización y el de los residuos generados.
- f) La existencia de obstáculos y/o interferencias.
- g) Las afecciones a otros usuarios, viviendas o establecimientos próximos.

## 7. PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVOS SITUADOS O MODIFICACIÓN DE LOS EXISTENTES

Recibida una solicitud que afecte al emplazamiento de residuos domésticos, se seguirá el procedimiento descrito a continuación.

En el caso de solicitudes de instalación de nuevos contenedores o reposición de contenedores existentes, se seguirá el trámite específico disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina. En caso de que el solicitante sea persona física y opte por tramitación presencial, el funcionario que le asista cumplimentará el mismo trámite electrónico.

Una vez recibida la solicitud, el Servicio de Medio Ambiente seguirá el siguiente procedimiento:

- 1.- Las solicitudes de reposición se tratarán como un aviso de incidencia, siendo resueltas sin necesidad de resolución expresa.
- 2.- En el caso de instalación de nuevas unidades de contenedores o de modificación del emplazamiento de situados existentes, el personal municipal realizará una inspección ocular de la zona y redactará un informe con propuesta estimatoria (proponiendo en este caso un emplazamiento alternativo concreto) o desestimatoria.
- 3.- En caso de que la propuesta sea desestimatoria, se finalizará el procedimiento mediante resolución acorde.
- 4.- En caso de que la propuesta sea estimatoria, se solicitará informe a la Policía Local sobre el nuevo emplazamiento propuesto, siempre que el mismo se encuentre en la vía pública.

e-mail: [medioambiente@talavera.org](mailto:medioambiente@talavera.org)

Pza. Padre Juan de Mariana, 8  
45600 Talavera de la Reina (Toledo)  
Tel. 925 825 382 - Fax. 925 824 158

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SERGIO DE LA LLAVE MUÑOZ	CONCEJAL DE PATRIMONIO Y POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL SOSTE...	10/03/2022 13:14

X00676d742160a12e1107e6258030c37J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



**Excmo. Ayuntamiento de  
Talavera de la Reina**

*Concejalía de Patrimonio y  
Política Medioambiental Sostenible*

5.- Una vez que el emplazamiento cuente con informe favorable de la Policía Local, se concluirá el procedimiento con resolución favorable y la correspondiente orden de trabajo a la unidad municipal responsable del mantenimiento e instalación de contenedores.

6.- En caso de que el emplazamiento propuesto no cuente con el visto bueno de la Policía Local, por parte del Servicio de Medio Ambiente se inspeccionará nuevamente la zona para comprobar si existen otras alternativas viables. En caso afirmativo, se redactará nuevo informe y se reiterará el procedimiento. En caso negativo, o en el de que ninguno de los emplazamientos propuestos obtengan el dictamen favorable de la Policía Local, se pondrá fin al procedimiento con resolución desestimatoria.

En el caso de solicitudes provenientes de otras áreas municipales, el procedimiento será el mismo con excepción de la vía de presentación de la solicitud, que en este caso será la comunicación interna.

Las resoluciones serán motivadas, basándose en el contenido de los informes de Medio Ambiente y Policía Local. La propuesta de resolución del Servicio de Medio Ambiente se basará, a su vez, en los siguientes condicionantes:

1º.- La necesidad del situado en función de la producción de residuos, el volumen de contenerización disponible en la zona afectada y el criterio de distancia máxima para los usuarios establecido en la presente instrucción.

2º.- La existencia de alternativas de emplazamiento que cumplan todos los criterios establecidos en la presente instrucción.

3º.- La viabilidad y la eficiencia en la prestación de los servicios asociados a la gestión municipal de residuos.

4º.- Las afecciones a terceros. En el caso de modificación de emplazamientos, las alternativas propuestas deberán ser preferibles por su menor afección a terceros respecto a la actual.

Se considerará que existen afecciones a terceros en los siguientes casos:

1. Si el contenedor más próximo se encuentra a una distancia inferior a 3 metros:

- Del acceso peatonal o de los huecos de ventana de un inmueble.
- Del escaparate de un local comercial.
- De los veladores de un establecimiento de hostelería con terraza.

2. Si algún contenedor constituye un obstáculo que afecte a la seguridad o a la accesibilidad.

e-mail: [medioambiente@talavera.org](mailto:medioambiente@talavera.org)

Pza. Padre Juan de Mariana, 8  
45600 Talavera de la Reina (Toledo)  
Tel. 925 825 382 - Fax. 925 824 158

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SERGIO DE LA LLAVE MUÑOZ	CONCEJAL DE PATRIMONIO Y POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL SOSTE...	10/03/2022 13:14

X00676d742160a12e1107e6258030c37J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



**Excmo. Ayuntamiento de  
Talavera de la Reina**

*Concejalía de Patrimonio y  
Política Medioambiental Sostenible*

**Expte. Núm:** 183/2022/MAM

**CONCEJAL-DELEGADO DE POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL SOSTENIBLE**

**PROPUESTA**

La gestión de residuos domésticos de composición mayoritaria en Talavera de la Reina se basa actualmente en un modelo de recogida separativa de cuatro fracciones (papel-cartón, vidrio, envases y resto). La recogida se realiza mediante gestión municipal directa (con excepción del vidrio), mientras que el tratamiento se realiza a través del Consorcio Provincial (Diputación de Toledo) mediante entrega en el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos de Talavera (A-5, km. 101).

En la actualidad, nos encontramos en la transición a un modelo de recogida separada de cinco fracciones (se incorpora la fracción orgánica o bioresiduo) y el cambio progresivo al sistema de carga lateral, de acuerdo con las previsiones del Plan Municipal de Residuos Domésticos. Se estima que su primera fase, que comprende la sustitución integral de los contenedores de las fracciones cartón y envases y una quinta parte de los contenedores de la fracción resto, se encontrará implementada en un plazo no superior a tres meses. En este escenario, se pone de manifiesto la necesidad de adaptar la Ordenanza Municipal relativa a los residuos urbanos, de forma que queden reflejados todos estos cambios. Sin embargo, la disponibilidad de recursos y los plazos de tramitación hacen inviable que la nueva Ordenanza se encuentre aprobada antes de que se inicie el proceso de sustitución de contenedores, a cuyo efecto esta Concejalía ha dictado una instrucción para regular la instalación y emplazamiento de las nuevas unidades y establecer los criterios técnicos que permitan homogeneizar y minimizar las afecciones ocasionadas por su ubicación. El alcance de esta regulación es el establecimiento de las características y condicionantes que deben cumplir dichos espacios, así como de un procedimiento para la modificación o traslado de los mismos, y será incorporada como capítulo en el texto de la nueva Ordenanza.

De acuerdo con lo expuesto, se adjunta a esta propuesta el texto de la referida instrucción que y se remite a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y efectos que procedan.

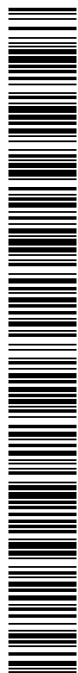
[https://sede.talavera.org/validacionDoc/?  
csv=v00676d742090a178af07e62c6030c38b&entidad=45165](https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=v00676d742090a178af07e62c6030c38b&entidad=45165)

e-mail: [medioambiente@talavera.org](mailto:medioambiente@talavera.org)

Pza. Padre Juan de Mariana, 8  
45600 Talavera de la Reina (Toledo)  
Tel. 925 825 382 - Fax. 925 824 158

Documento firmado por: SERGIO DE LA LLAVE MUÑOZ	Cargo: CONCEJAL DE PATRIMONIO Y POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL SOSTE...	Fecha/hora: 10/03/2022 13:14
--	---	---------------------------------

100676d742120a103f607e62a0030c091



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>